



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez,

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

D^a Silvia Muñoz Piña,

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez

D. Manuel Varilla Gallardo,

D^a Blanca Fuentes Velázquez,

D. Bernardo González Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D^a M^a del Rosario López Calero,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

D^a M^a Guadalupe García González,

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 17.30 horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa de la Cultura, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2017, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, que queda referida.

PUNTO 2º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DELEGADO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Según determina el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

El volumen de servicios, actividades y expedientes que debe atender la delegación del Área de Cohesión Social de este Ayuntamiento, hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención, que el cargo de Delegado de dicha área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

En consecuencia con lo anterior, al Pleno propongo que, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero: El cargo de Delegado del Área de Cohesión Social será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, por un importe bruto anual de 23.875 €

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 18 de diciembre de 2015.

Tercero: Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el BOP y Tablón de anuncios municipal, y dar traslado del mismo a los departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos.

Bollullos de la Mitación a 13 de enero de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez.



Tras la lectura de la propuesta por el Sr. Alcalde, se procede a votación de los miembros asistentes, con ocho votos a favor (Grupos IULV-CA y PSOE) y nueve votos en contra (Grupo PP y D^a Blanca Fuentes Velázquez), por lo que se rechaza la propuesta.

PUNTO 3º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

Se da lectura a la Propuesta de referencia dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, en el que constan el informe de la Interventora Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.8/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación	Expediente	Descripción	Importe
150/609.04	18/2014	Adquisición de Terrenos para PMS(Prestaciones Compensatorias)	29.553,53 €
150/609.04	15000007	P.M.S. por Sanciones Urbanísticas	1.583,12 €

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Gafa	Descripción	Importe
153.2/619.02	16000015	P.F.O.E.A. 2016” PEATONILIZACIÓN C/ LARGA	31.136,65 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen



presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bollullos de la Mitación, a 8 de marzo de 2017. Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Soriano Gómez.”

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta y vistos los Informes de Intervención de fecha 9 de marzo de 2017 sobre expediente de modificación de créditos y sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, Informe de la Tesorería de fecha 9 de marzo de 2017 e Informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de marzo de 2017, la Corporación con nueve votos a favor (7 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE y 1 Miembro no adscrito) y ocho abstenciones (Grupo Popular) se acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 4º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el 88/2017 a 305/2017, inclusive.

Se da cuenta de la Sentencia nº 42/2017, dictada el día 9 de febrero de 2017, en la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Coordinadora de Gestión de Medios SA por el cual se reclama el pago de intereses y costas, tras haberse acogido al plan de pago a proveedores aprobado por RDL 4/2012.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, interpuesta por D. José Jordano Moral, relativa a expediente sancionador en materia de tráfico, recibida con fecha de fecha 3 de Enero de 2017.

Se da cuenta de Sentencia nº 21/2017, dictada el día 9 de febrero de 2017, donde se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Ayuntamiento, dejando sin efecto la resolución impugnada (Resolución del Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 18/05/2015).

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el TSJA, de fecha 26/10/2016 en la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la EUCC Pinar de la Juliana en relación, entre otras cuestiones, por no haberse incluido en el orden del día un punto sobre el mantenimiento de las cuotas.

Se da cuenta de procedimiento judicial iniciado por D. Jesús González Álvarez relativo a reclamación sobre expediente sancionador en materia de tráfico por la desestimación presunta de recurso de reposición presentado por su parte ante el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.



Se da cuenta de Sentencia nº 269/2016, dictada el día 4 de octubre, en la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, confirmando que la resolución municipal sobre ratificación de declaración de innecesaridad para la finca sita en parcela 5 del polígono 10 del parcelario de rústica de este Municipio es ajustada a Derecho.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 5º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL CUARTO TRIMESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de Seguimiento de la ejecución presupuestaria relativa al cuarto trimestre del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 6º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE Y DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN DE AJUSTE REFERENTE AL EJERCICIO 2016

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de Seguimiento del Cuarto Trimestre y de Evaluación anual del Plan de Ajuste referente al ejercicio 2016.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CIR LOCAL A FECHA 31/12/2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal relativo a la Actualización del CIR Local a fecha 31/12/2016 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 8º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe Trimestral de Morosidad del Cuarto Trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



PUNTO 9º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal relativo al Periodo medio de pago del Cuarto Trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 10º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REMISIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2016 AL MINHAFP DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal relativo a la remisión de la prórroga del Presupuesto 2016 al MINHAFP del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS REPAROS REALIZADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2016

Se da cuenta de la remisión al Tribunal de Cuentas de los reparos realizados por la Intervención Municipal durante el ejercicio 2016.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 12º.- MOCIONES

12.1.- MOCIÓN IU: A FAVOR DEL LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO POLÍTICO, ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE ESTADOS UNIDOS A CUBA

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“En estos últimos años se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones diplomáticas, políticas, económicas y sociales entre los gobiernos de la República de Cuba, y de los EE.UU. de América. La visita reciente del anterior Presidente de los EE.UU. a Cuba ha sido un paso histórico que ha levantado muchas expectativas en ambos países en aras de unas nuevas relaciones bilaterales. Estos avances en las relaciones internacionales, que esperamos que no solo se mantengan, sino que se acrecenten con la llegada de Donald Trump al gobierno estadounidense, deben tener como corolario el levantamiento del embargo a Cuba por parte del Congreso de los EE.UU.

La Resolución 69/5 de este año, de la Asamblea General de la ONU titulada “Necesidad de poner fin al Bloqueo económico, comercial y financiero de los EE.UU. de América contra Cuba” concluyó con 191 países a favor de la resolución y dos en contra, EEUU e Israel, sin ninguna abstención.



Esta es una expresión contundente con la que casi todos los gobiernos y pueblos del mundo solicitan que se levante el bloqueo a este país, y el municipio de Sevilla también quiere mostrar su compromiso como muestra de cercanía y los vínculos fraternales e históricos que nos unen con el pueblo de Cuba.

Por todo ello el Grupo Político de Izquierda Unida presenta para su aprobación si procede los siguientes

Acuerdos:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, muestra su apoyo al levantamiento al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero, que el gobierno de los Estados Unidos de América mantiene contra Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a :
 - Representación de la ONU en España.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores de España.
 - Embajada de EEUU en España.
 - Consulado de Cuba en Andalucía.
 - Gobierno de Andalucía.
 - FAMP.”*

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con nueve votos a favor (7 del Grupo IU-LVA, 1 del Grupo PSOE y 1 Miembro no adscrito) y ocho abstenciones (8 del Grupo PP) se acuerda aprobar la Moción por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

12.2.- MOCIÓN DE IU: DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Desde 2008, año que podemos tomar como inicio de la “crisis” económica se ha producido una grave precarización en la vida de la mayoría de la ciudadanía. La desigualdad y la brecha entre pobres y ricos se ha disparado. El empleo es ahora más temporal y más precario, y también es de menor calidad el empleo fijo. Los servicios públicos se han reducido o eliminado.

En España, el sistema sanitario y la salud de las personas, han padecido especialmente los efectos de la crisis, lo que se ha concretado en recortes de miles de millones de euros, recortes de servicios, fomento del modelo de seguros sanitarios, exclusión de inmigrantes no regularizados y copagos de medicamentos. Los resultados han sido cierres de camas hospitalarias, de quirófanos, de centros de atención continuada (urgencias), despido de más de 50.000 sanitarios y sanitarias en España y aumentos de las listas de espera.

Paralelamente, se ha aumentado el presupuesto de los centros privados, e incrementado las privatizaciones reduciendo aún más el presupuesto disponible para los centros públicos.

Además, se siguen difundiendo en los medios de comunicación las bondades de los sistemas privados y las desventajas de los servicios públicos, cuando se ha demostrado que la privatización incrementa los



costes de manera exponencial (entre 7 y 8 veces), empeora la calidad de la atención sanitaria, reduce el personal sanitario y su cualificación y que se producen derivaciones de los enfermos complejos o de diagnósticos y tratamientos costosos a los centros públicos (selección de riesgos).

En nuestra comunidad se han seguido similares medidas que en España. Desde 2012 hasta la actualidad se han despedido alrededor de 6.000 sanitarios y sanitarias, uno de cada tres empleados de centros de salud y hospitales es eventual o interino y también se han recortado las partidas para la sanidad pública a la par que aumentaba para la privada-concertada.

Además, en su momento, por un mandato del gobierno de finales de 2011, se aumentaron las horas de los funcionarios de las 35 a las 37,5 horas, lo que también afectó al sector sanitario. Eso provocó despidos importantes al poder abarcarse más horas con menos personal.

Ahora se ha dado un paso más. Se han restituido las 35 horas a las trabajadoras y trabajadores públicos de la Junta de Andalucía. Pero la medida se ha aplicado sin la contratación del personal despedido a partir de 2012, por lo que al tener el mismo personal con menos horas de trabajo, se han empezado a rebajar o suprimir horarios de urgencias y de otros servicios sanitarios.

En Bollullos de la Mitación, esto se ha traducido ya en la drástica reducción de las urgencias a partir del 1 de febrero, que pasa a estar disponible ahora hasta las tres de la tarde, en lugar de hasta las ocho, como ocurría antes.

Esto no sólo provocará el descontento de la ciudadanía y la obligatoriedad de desplazarse a Sanlúcar la Mayor, sino que este centro se verá además masificado por la confluencia de todas las personas de otras localidades que también han perdido también sus horarios de urgencias.

Por todo ello el Grupo Político de Izquierda Unida presenta para su aprobación si procede los siguientes

Acuerdos:

- 1. El retorno del horario de urgencias y de los demás servicios sanitarios en Bollullos de la Mitación al menos al existente antes del 31 de diciembre de 2016.*
- 2. La potenciación de los servicios públicos de salud como promotores y garantes de la salud de la población y como motor de la economía (generando empleo y disminuyendo los niveles de pobreza y marginación).*
- 3. La restitución paulatina en los próximos cuatro años del personal sanitario despedido a partir de 2008.*
- 4. Que se evite el desvío de partidas de la sanidad pública a la concertada o a la privada.*
- 5. La gestión de los centros de salud desde los propios centros y por personal sanitario cualificado.*
- 6. Apoyar todos los movimientos sociales en defensa de una sanidad pública y de calidad.”*

Tras deliberación, que se recoge en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.



12.3.- MOCIÓN DE PSOE: APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Andalucía mantiene desde hace más de 30 años un modelo de equilibrio estable entre oferta educativa pública y concertada, en el que la escolarización en los centros públicos alcanza al 81% del alumnado. Este porcentaje, que contrasta fuertemente con el de muchas otras comunidades autónomas, muestra la posición clara de defensa y apoyo de la política educativa pública del gobierno de Andalucía.

Este equilibrio se puede ver alterado a raíz de las nuevas condiciones impuestas por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) para la concesión de conciertos a centros docentes privados, y que ha venido a crear inquietud e incertidumbre en la comunidad educativa, sobre todo en la actual coyuntura demográfica relacionada con la bajada de la natalidad

Entre estas condiciones, la LOMCE ha modificado gravemente el criterio de planificación, que ya no se basa en las necesidades educativas de la población sino en la demanda social, lo que podría otorgar prioridad a las entidades privadas frente a los centros públicos por encima de las necesidades reales de escolarización del alumnado y de la gestión eficaz del presupuesto público.

Además, la convocatoria general de conciertos educativos con centros docentes privados está sujeta a las condiciones impuestas por LOMCE, que introduce un giro hacia la privatización de la educación que la política educativa andaluza debe contrarrestar.

No hay que olvidar que esta Ley ha sido aprobada sin el consenso que sería deseable para una norma que afecta directamente al derecho a la educación de todos los españoles/as, y que se destaca por su marcado carácter mercantilista, ideológico, segregador y por suponer un retroceso en los modelos educativos, entre otros aspectos.

Por tanto, en estos momentos en los que la educación pública viene siendo atacada, resulta necesario reforzar y proteger el modelo de educación pública actuando para que, a pesar de la nueva normativa estatal que favorece a la educación privada, se mantenga en Andalucía bajo los principios de equidad, igualdad y pluralidad.

Por ello, es imprescindible evitar el desequilibrio entre la oferta de escolarización en los centros públicos y los centros concertados haciendo todos los esfuerzos políticos y legislativos necesarios para revertir las condiciones impuestas por la LOMCE en la renovación y mantenimiento de los conciertos.

Así, frente al simple acatamiento y aplicación de la normativa estatal, es preciso actuar desde la política y la planificación educativa, evitando la supresión de unidades en centros docentes de la red pública y tratando de paliar el grave atentado normativo que puede producirse al modelo de educación pública.

También es absolutamente necesario reforzar la educación pública como la educación común de toda la ciudadanía andaluza, para compensar el daño que la LOMCE ha infligido y evitar su retroceso frente a las opciones de educación privada.

El modelo de educación pública, como conquista común y compartida de la ciudadanía, se define por su carácter universal, equitativo, inclusivo, democrático, integrador y no discriminatorio, compensatorio y corrector de desigualdades sociales, atendido por profesorado perfectamente cualificado y que garantiza una educación realmente gratuita para todo el alumnado.



Este modelo de educación pública debe ser también modelo de calidad y de éxito, de tal manera que sea la referencia preferente de la ciudadanía para la escolarización del alumnado.

Por todo ello, el prestigio, el apoyo, el refuerzo y el fortalecimiento de la calidad educativa de los centros docentes públicos debe ser una prioridad de la política educativa de Andalucía.

Por todo ello, desde esta Corporación Municipal, se insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, a poner en práctica medidas de incremento del prestigio, del refuerzo, del apoyo y del incremento de la calidad de los centros docentes públicos, tales como las siguientes:

- *Incrementar el éxito educativo del alumnado. Mejorar las tasas de rendimientos escolares y disminuir las de fracaso y abandono escolar. Aplicar el Plan de Éxito Educativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- *Implementar enseñanza bilingüe en aquellos centros que aún no la poseen. Es, sin duda, un ingrediente esencial para atraer a las familias a la escuela pública ante la necesidad imperiosa de aprender idiomas en la sociedad actual.*
- *Incrementar progresivamente la escolarización en Educación Infantil, como medida para la educación temprana y refuerzo de la base del futuro éxito escolar.*
- *Fortalecer el Plan de Apoyo a las Familias. Un centro público se prestigia y se hace más atractivo a la demanda de las familias cuando cuenta con servicios como aula matinal y comedor escolar, por ejemplo, que permiten la conciliación de la vida laboral y familiar. Para ello resulta necesario, de manera concreta, el incremento del número de plazas en los comedores escolares públicos.*
- *Incidir en las herramientas, recursos y actuaciones para mantener y reforzar la consideración de los centros docentes públicos como espacios de convivencia positiva, para la prevención de situaciones de acoso, para el cumplimiento efectivo de normas de convivencia y para incrementar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- *Atender adecuadamente a la dotación de equipamiento, recursos tecnológicos y material pedagógico (incluso en formatos digitales) a los centros docentes públicos, mejorando las infraestructuras y las instalaciones.*
- *Incrementar progresivamente las plantillas docentes y la estabilidad de las mismas, así como dotar del suficiente personal de administración y servicios de los centros docentes públicos, de tal manera que sean adecuadamente atendidas las actuaciones con el alumnado con necesidades educativas especiales, los programas bilingües y los servicios administrativos en dichos centros, además de reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación propone para su aprobación los siguientes

ACUERDO

1. *Reclamar la necesidad de un Pacto Político y Social por la Educación, así como de una nueva ley educativa surgida del consenso entre los distintos grupos políticos y la comunidad educativa.”*



Tras deliberación, que se recoge en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

12.4.- MOCIÓN PP: SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces don respecto a otros territorios.

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos



programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.”

Tras deliberación, que se recoge en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

12.5.- MOCIÓN PP: DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“El Partido Popular Andaluz lleva 13 años presentando continuas iniciativas en el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma, solicitando un proceso de modificaciones y mejoras del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que finamente lo reducirían, en el ámbito familiar, a una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal.

Ha sido también nuestra formación la que ha dado la batalla en la calle contra este impuesto, contando con el respaldo ciudadano a través de miles de firmas. Concretamente, han sido más de 330.000 andaluces los que se han sumado a la campaña de recogida de firmas del Partido Popular Andaluz Hereda100x100. Es evidente que existe un clamor popular contra este impuesto injusto y discriminatorio con las clases medias y trabajadores, por el hecho de vivir en Andalucía.

De ahí, que el fin principal de esta moción que presentamos sea la de declarar a nuestro municipio libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el ámbito familiar.

Estamos asistiendo en las últimas fechas a un debate en torno a este injusto impuesto en todos los medios de comunicación a nivel nacional (prensa, radio, televisión), en redes sociales, y foros de opinión. Y la trascendencia de este problema a todo nuestro país, no sólo viene motivada porque lamentablemente hay otras Comunidades Autónomas que sufren un gravamen desorbitado, sino porque además estas Comunidades –Extremadura, Asturias y Aragón – junto con Andalucía, están curiosamente todas ellas gobernadas por el PSOE.



Este impuesto es incuestionablemente de naturaleza injusta, por el doble gravamen que supone para el contribuyente, en vida y muerto. Comprobamos cómo personas han pasado toda su vida trabajando y tributando, para que a su muerte la Junta de Andalucía vuelva a recaudar, por lo que tanto sacrificio le ha costado dejar a sus familiares.

Otra situación injusta que nace del mismo, es la abismal diferencia que existe a la hora de tributar geográficamente, ya que este impuesto varía en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos. En nuestro país, el Impuesto de Sucesiones es de competencia autonómica desde 1987, y aunque la Constitución Española proclama que todos los españoles somos iguales ante la Ley, lo cierto es que por la misma herencia en Andalucía, puede llegarse a tributar cien veces más de lo que se abonaría en el caso de Madrid.

De esta forma la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha provocado un agravio comparativo a las familias andaluzas respecto a familias de otras Comunidades Autónomas en las que se ha regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar.

A causa de este impuesto Andalucía está también sufriendo la emigración fiscal, con el perjuicio que esto supone. Crecen los traslados de residencia con la única intención de rebajar esta carga, sucediéndose y aumentando los cambios de domicilio a efectos tributarios, no reales.

No podemos olvidar han sido ya muchas las familias que han tenido que renunciar a su herencia por no poder pagar este impuesto. Según el Consejo General del Notariado las renunciaciones de herencias en Andalucía se han disparado un 322% entre 2007 y 2014. Andalucía sobresale como el territorio de España donde más subió este registro, muy por encima del incremento nacional. También este problema está empujando a muchos herederos a malvender los bienes que reciben para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de reducir de manera responsable, progresiva y gradual la tributación que los andaluces soportan por este impuesto, y acercarlas a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas, desde el Grupo Parlamentario Popular Andaluz se presentó en febrero de 2016, una Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

En la mencionada Proposición de Ley se establece un desarrollo normativo sobre Sucesiones y Donaciones, que incorpora mejoras en los beneficios fiscales que se aplican en derecho de las situaciones personales del sujeto pasivo y del grado de parentesco con el causante o donante, especialmente entre padres, hijos y cónyuges, para finalmente incorporar progresivamente una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 90% que supondrá la práctica supresión del impuesto en el ámbito familiar, en la misma medida que en otras Comunidades autónomas.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*



1.- *Que el Pleno Municipal se manifieste declarando **nombre del municipio** libre de Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mostrando así su rechazo a la situación que vienen sufriendo a este respecto tantas familias de nuestra ciudad.*

2.- *Que se inste a la Junta de Andalucía, a llevar a cabo una bonificación progresiva de este impuesto hasta llegar a un 99% de bonificación, para acabar con una desigualdad y una discriminación que convierte a los andaluces en españoles de segunda frente a los residentes en autonomías en las que no existe este impuesto.*

3.- *Que se inste a la Junta de Andalucía a impulsar, una vez modificado este impuesto, el retorno del éxodo fiscal.”*

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación procede a la votación de la moción con ocho votos a favor (8 del Grupo PP), ocho votos en contra (7 del Grupo IU-LVA, 1 del Grupo PSOE) y 1 abstención del Miembro no adscrito, produciéndose empate técnico.

En este caso y, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”, es por lo que se procede a realizar una nueva votación con el siguiente resultado:

Ocho votos a favor (8 del Grupo PP), ocho votos en contra (7 del Grupo IU-LVA, 1 del Grupo PSOE) y 1 abstención del Miembro no adscrito, produciéndose nuevamente empate técnico, Finalmente decide el voto de calidad del Alcalde, rechazando la moción.

PUNTO 13º.- TURNO URGENTE

No hubo.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se remite a video acta.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 19.25 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General.
DOY FE.*

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Soriano Gómez,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Miranda Castán.